

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 50001 33 33 009 2020 00085 00
DEMANDANTE : JHON MARIO FIGUEROA SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia el desarrollo de audiencias y diligencias de forma virtual, razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **diez (10) de junio de 2021, a las 09:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

CUARTO. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a la abogada Rosa Esperanza Pineda Cubides, identificada con C.C. N° 52.536.045 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 125.893 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d6f15b7b2a72125c1da2d6e033f46e0e4135166e4a85ef6a8069fba84984def
Documento generado en 25/03/2021 02:57:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**